SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

3934 *KUTXABANK, S.A.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
CAJASUR BANCO, S.A.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023 de, entre otros, transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles ("LME"), se hace público que la junta general de accionistas de Kutxabank, S.A. ha aprobado el 30 de junio de 2025, condicionado a la previa autorización del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, la fusión por absorción de su sociedad íntegramente participada Cajasur Banco, S.A.U., por Kutxabank, S.A., con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Los balances de fusión son los balances de las sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2024, habiendo sido aprobado el de la sociedad absorbente de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la LME.

Al estar la sociedad absorbida íntegramente participada por la sociedad absorbente, conforme al artículo 53.1 de la LME no procede: (i) incluir en el proyecto de fusión las menciones 3ª, 5ª, 7ª y 8ª del artículo 40 LME; (ii) ampliar el capital social de la sociedad absorbente; (iii) elaborar informes de administradores y expertos independientes sobre el proyecto de fusión; ni (iv) la aprobación de la fusión por la sociedad absorbida.

La fusión se ha acordado sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la LME, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 de la misma. La eficacia de la fusión está condicionada suspensivamente a la autorización del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión en los respectivos domicilios sociales. Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores y obligacionistas de las sociedades participantes en la fusión a ejercitar las acciones previstas en el artículo 13.1 LME en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Bilbao (Bizkaia), 30 de junio de 2025.- Presidente del consejo de administración de Kutxabank, S.A, Don Anton Joseba Arriola Boneta y presidente del consejo de administración de Cajasur Banco, S.A.U, Don Francisco Javier García Lurueña.

ID: A250031739-1

cve: BORME-C-2025-3934
Verificable en https://www.boe.es